



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-001-**2023-00036-00**
DEMANDANTE: DIANA MAGDALENA RODRÍGUEZ GÓMEZ en
representación de los menores Santiago y Daniel Portilla
Rodríguez.
DEMANDADO: EDINSON PORTILLA GUTIERREZ

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de la demanda con sus anexos, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

Se aportaron las pruebas de la realización de la notificación personal efectuada en la dirección de correo electrónico madedinson1@hotmail.com, por la parte demandante, quien escoge como mecanismo de notificación la forma establecida en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Sin embargo, aunque la actuación enunciada se surtió, la notificación personal presentó falencias, toda vez que en el formato utilizado para efectuar la notificación personal la parte demandante le indica al demandado que dispone de 20 días hábiles para contestar la demanda, término que puede generar confusión a la parte demandada respecto a los días que dispone para pronunciarse sobre el mandamiento de pago, por cuanto no corresponde al señalado por la ley en el indicado en el auto que libra mandamiento de pago.

En ese sentido, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste al señor EDINSON PORTILLA GUTIERREZ, esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado con todas las especificidades mencionadas en antecedencia, **acompañada del despliegue visible de cada uno de los documentos que acompañen el correo electrónico de notificación.**

Se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del->

[circuito-de-valledupar/93](#)) podrá descargar los formatos guías para la realización de la notificación personal, diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

M.D.D.D

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc69400b4d433261b848b1254f6071ad1e703978d05b362828d537c68a4676a**

Documento generado en 24/08/2023 02:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>